

que se dan aquí *unas condiciones de generalidad por afectar a numerosas bases reguladoras que hacen aconsejable la adopción de un Acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.*

En este sentido, la Disposición Adicional 3ª del citado Reglamento faculta al Consejo de Gobierno a “*desarrollar y complementar el citado Reglamento*”, englobando pues una función armonizadora e integradora de las diferentes bases reguladoras, de naturaleza reglamentaria, del citado Reglamento de 15 de mayo de 2007, con las modificaciones legislativas que son de obligado cumplimiento, en concreto, el citado artículo 54 del RD Ley 11/2020.

QUINTO.- Bases reguladoras afectadas.

Afecta la presente interpretación a las Bases Reguladoras siguientes:

- Régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME nº 5273 de 29/09/2015).
- Bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la inversión (BOME nº 5251 de 14/07/2015).
- Bases reguladoras para el fomento del empleo y autoempleo en Melilla (BOME nº 5251 de 14/07/2015).
- Bases reguladoras a la creación, ampliación y diversificación de Pyme (BOME nº 5550 de 25/05/2018).
- Bases reguladoras para la contratación en planes de inserción laboral de desempleados en Melilla (BOME nº 5636 de 22/03/2019)
- Bases reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. (BOME nº 5550 de 25/05/2018)

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo, para las ayudas de los regímenes citados anteriormente:

INTERPRETACION Y ARMONIZACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS DE AYUDAS CONCEDIDAS POR LA CIUDAD AUTONOMA Y GESTIONADA POR SU SOCIEDAD INSTRUMENTAL PROYECTO MELILLA, SAU

1.- *Expedientes en Plazo de justificación con empleo subvencionado.* En este caso, y de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/2020, se suspende el plazo de *justificación* del empleo de aquellas empresas afectadas por el RD 463/2020 de 14 de marzo, de modo que, aunque hubiesen entrado en un ERTE, una vez se retome *dicho empleo, este plazo no sea computado para la justificación de la misma*. En cualquier caso, se paraliza el pago hasta la acreditación de nuevo del empleo.

2.- *Expedientes justificados y abonados, en periodo de mantenimiento de empleo.* Al igual que en el caso anterior, se suspenden las exigencias temporales de *mantenimiento del empleo contenidas en las convocatorias* de aquellas empresas afectadas por el RD 463/2020 de 14 de marzo, de modo que, aunque las entidades beneficiarias hubiesen entrado en un ERTE, una vez se retome el empleo, este plazo de suspensión contractual no será computable dentro de esta obligación de mantenimiento del mismo.

3.- *Expedientes en plazo de justificación con Inversión y empleo.* Para la comprobación física de las inversiones ya finalizadas y justificadas, debido al confinamiento de personas, se podrá ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras, siempre que se justifique la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo, de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/2020. No obstante, se podrá continuar con la tramitación administrativa de la subvención, siempre y cuando se justifique de forma telemática, mediante una declaración responsable, sin perjuicio de una comprobación posterior una vez finalice el estado de alarma.”

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 13 de mayo de 2020,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany